Acuerdo Nº 32.

(de 18 de Noviembre de 1920)

Sobre el Presupuesto especial de Rentas y Gastos de Instrucción Pública, para el año de 1921.

El Consejo Municipal de Santaclara, en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Artículo 1º- Los gastos de Instrucción Pública en el Distrito se harán, en el año de 1921, conforme al siguiente

Presupuesto de Rentas.

1º- Existencia metálica que aproximadamente arrojará al fin del año la cuenta especial de Instrucción Pública, del producto de las seis unidades, cedido al Municipio del 25% de las Rentas Departamentales. $ 800 "

2º- Producto aproximado de lo mismo, durante el año 1.750 "

3º- Suma que se tomará de los fondos Comunes para completar los gastos generales en el Ramo de Instrucción Pública 3.115 "

Total $ 5.665 "

Artículo 2º- Abrese crédito al Alcalde Municipal para girar en contra de los fondos de Instrucción Pública, en el año de 1921, por la cantidad de cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos, de acuerdo con el siguiente

Presupuesto de Gastos:

Capítulo 1º

Gastos Especiales.

Artículo 3º- Para continuar la construcción del edificio para Escuelas Oficiales urbanas, conforme al plano sumi-

Vienen $ 550 "

locales para las Escuelas rurales, hasta 400 "

Parágrafo. Esta suma se distribuirá en la forma que determine el Concejo, de acuerdo con el informe del Inspector Provincial de S. P., o del Personero Municipal.

Artículo 5º - Para reparación de los locales de las Escuelas urbanas, hasta 350 "

Artículo 6º - Para compra y reparación de muebles para las Escuelas, y gastos de conducción de éllos, hasta 400 "

Artículo 7º - Para compra de útiles para las Escuelas Oficiales del Distrito, cuando la Nación o el Departamento no los suministren, cuya distribución la hará el Inspector Provincial, hasta 200 "

Artículo 8º - Para la compra de un motor hidráulico-eléctrico, con sus correspondientes accesorios, colocación de él, construcción de obras de mampostería, tanques para depósito y distribución, alcantarillas y demás obras que se requieran para proveer de agua potable a los Establecimientos de educación, oficiales, de la Ciudad, hasta 600 "

Artículo 9º - Para gastos imprevistos en este grupo, hasta 50 "

Total $ 2550 "

Capítulo 2º

Gastos Generales.

Artículo 10. - Para subvencionar al Colegio de varones, a noventa pesos ($ 90) mensuales, siempre que el personal docente no rebaje de tres y funcione el cuarto curso 1.080 "

Artículo 11. - Para subvencionar el Colegio de María Auxiliadora, a noventa y cinco pesos ($ 95) mensuales, siempre que no rebaje de cuatro el personal docente 1.140 "

Parágrafo. Estos dos Colegios quedan con derecho exclusivo a los auxilios Departamentales de que trata la Ordenanza Nº 61 del presente año, los cuales cobrarán separadamente los [illegible]

sión de Señoritas, con quince pesos ($15) mensuales, que se distribuirán así: diez pesos para la Directora y cinco para la Subdirectora ,, 180 ,,

Artículo 13.- Para subvencionar con cinco pesos ($5) mensuales a la Escuela infantil privada, que regenta la señorita Serafina Hernández B. en la Ciudad, siempre que el personal asistente no rebaje de diez. ,, 60 ,,

Artículo 14.- Para la compra de mercancías para el vestuario de los alumnos indigentes de los Colegios y Escuelas Oficiales del Distrito, que distribuirán el Inspector Provincial o Local y un miembro del Concejo, designado por éste, al aproximarse los exámenes, hasta 200 ,,

Artículo 15.- Para los gastos que demande la conducción de dichas mercancías, y de los útiles de que trata el Artículo 7.º hasta ,, 20 ,,

Artículo 16.- Para premios de los alumnos de los Colegios y Escuelas Oficiales del Municipio, hasta ,, 50 ,,

Parágrafo. Esta suma la cobrará el Inspector Local, y la distribuirá la Junta Escolar, asesorada por el Inspector Provincial, entre los Directores de dichos Establecimientos, para que ellos la empleen en objetos propios para premios y de ello presenten el comprobante respectivo.

Artículo 17.- Para el sostenimiento de un alumno becado por cuenta del Distrito, en diez meses, a razón de quince pesos ($15) mensuales, pagaderos por trimestres anticipados 150 ,,

Artículo 18.- Para pagar, por trimestres vencidos, el arrendamiento de locales para las Escuelas Anales oficiales, hasta 200 ,,

Artículo 19.- Para alumbrado de la Escuela Nocturna de Fresnadenta, a un peso cincuenta centavos ($1.50 mensuales, anticipados, en diez meses ,, 15 ,,

Artículo 20.- Para gastos imprevistos en este Ramo, hasta 20

Vienen $ 3.115 "

Balance

Valor del Presupuesto de Rentas	5.665		
Id. del grupo de Gastos especiales		2.550	"
" " " Generales		3.115	"
Sumas iguales	$ 3.665	$ 5.665	

Dado en Santa Rosa, el 18 de Noviembre del 920 = El Presidente, Gabriel Calle M. = El Secretario, Antonio J. Molina = En dos dias distintos fué discutido y aprobado este Acuerdo por el Concejo = Molina srio. = Recibido el veintidos de Noviembre de mil novecientos veinte y puesto a despacho = Tello srio. = Alcaldía Municipal = Santa Rosa, Noviembre 24 del 920 = Publíquese, ejecútese y consúltese = Rubén Roldán Díaz = Francisco J. Tello srio."

Es copia.

Santa Rosa, Noviembre 25 del 920.

Francisco Tello

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

Noviembre 25 del 920.

Pase al señor Inspector P. de I. Pública.

Rubén Roldán Díaz

Francisco Tello
Srio

Lo paso en 29 de los mismos.

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 14 de febrero de 1921
y a despacho.

T. C. Velásquez
Ofc.

Gobernación del Departamento.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.—SECCIÓN I.ª

Medellín, 28 de mayo de 1921

Apruébase el Acuerdo N.º 32 de fecha 24 de noviembre de 1920 del Distrito de Santa Rosa

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Julio E. Botero

El Secretario de Gobierno, Jesús M. Mendoza

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Antioquia.
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

S , Enero 31 de 1921.-

El Concejo, en sesión de esta fecha, consideró y declaró infundadas las observaciones que preceden, por las siguientes razones:

1ª.-porque-como puede verse en el artículo 71 del Acuerdo número 34, de 1º de Diciembre de 1920, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año-allí está satisfecho lo expresado en la primera observación, respecto del Agente de Policía para las Escuelas;

2ª.-Porque de la partida de $20 votada en el artículo 20 de este Acuerdo, bien pueden tomarse los gastos de que trata la segunda observación; y-

3ª.-Porque, contando, como cuenta el Distrito, con la existencia de buena parte de tubería y otros útiles para la colocación del Motor, a que alude la tercera observación, el Concejo estima suficiente la partida de $600 destinada en el artículo 8º del presente Acuerdo para lo que allí se expresa; pero si resultare que no lo es, dicha partida podrá aumentarse después, siendo su intención conseguir el Motor de la capacidad requerida para surtir suficientemente de agua los cuatro Establecimientos de educación que existen aun no muy separados, ya que también se considera abundante la fuente de donde vá a tomarse el agua.-

En consecuencia, vuélva este Acuerdo a la Gobernación, para los fines consiguientes.-

El Presidente,

Gabriel Calle M

El Secretario,

Antonio L. Molina.

, 12 de Diciembre de 1920

El suscrito Inspector Provincial observa el presente Acuerdo así:

1º Falta en el Capítulo II presupuestar la partida para pagar el Agente de Policía para las Escuelas. Este gasto es forzoso según el Art. 133 - Ordinal 2º de la Ord. 50 de 1919.

2º Falta también otra partida para gastos de exámenes. Pues según la Ord. citada (Ordinal 26) es distinta de la votada para premios en el Art. 16 del Cap. II.

3º No conceptúa el suscrito, que el gasto de las seis (6) unidades a que alude el Acuerdo en su Art. 8º Cap I - sea conducente y por lo mismo de conveniencia para la I. Pública del Mpio. Lo primero es obvio, no es conducente, porque la poca agua que pudiera hacerse acerca no alcanzaría sino para uno o dos establecimientos que pretenden a ser preferidos ilegalmente, porque con la suma que se ha anulado no se podría sino comprar el motor y la tubería y a lo sumo colocarlos; quedarían faltando las albercas, cañerías o alcantarillas etc. Y lo segundo es de inconveniencia porque iría a ser una cosa común para cuatro Establecimientos que existían

Tar el agua para todos ellos.
El Inspector Provincial,
Eduardo Machado B.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

SECCION 1a.

Medellín, 15 de enero de 1.921.

Vuelva el presente Acuerdo al H. Consejo Municipal de Santa Rosa para que se sirva considerar las observaciones propuestas por el Sr. Inspector Provincial de Instrucción Pública.

Cópiese.

Julio E. Botero

Por el Secretario de Gobierno,

EL SUB-SECRETARIO,

José D. Bernal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

Enero 28 de 1.921
Recibido hoy. Pase al H. Consejo Municipal, para lo de su cargo.
Cecilio Echeverri Callejas Francisco Tello
Sin
Lo poseen los mismos Tello